

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-109627- -1	FECHA: 2016-05-24 15:40:17
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI

Asunto: Radicación: 16-109627- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 6196
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago de Tasas

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 presentes en las páginas 59 a 65 del radicado N°. 16-109627-00000-0000 no son claras porque:

- La reivindicación 4 divulga ensamblado haciendo referencia a las reivindicaciones 2 y 3 que divulgan un aparato lo cual se reconoce como una falsa dependencia. Se sugiere al solicitante caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la definen.
- La materia objeto de la reivindicación independiente 1 al igual que sus dependientes son muy extensa y busca proteger muchas partes de la invención haciéndola confusa.

Se sugiere caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la definan.

- En las reivindicaciones 1, 2, 5, 6, 9, 10 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “(...) *configurado en el conducto de gas para establecer una conexión de gas desconectable y conectable selectivamente entre la estructura flotante y otra estructura a través del conducto de gas*”, “(...) *configurado de forma tal de controlar la conmutación del mecanismo de enganche en el acoplador de desconexión de emergencia entre la posición de cerrado y abierto*”; “(...) *un régimen de abierto en caso de falla cuando la presión de gas interna en la conexión de gas es inferior al valor umbral de invalidación preseleccionado, que configura el sistema conmutable de forma tal de abrir el mecanismo de enganche ante un corte de energía, y un régimen de cerrado en caso de falla que configura el sistema conmutable de forma tal de cerrar el mecanismo de enganche cuando la presión de gas interna en la conexión de gas se encuentra en el valor umbral de invalidación preseleccionado o por encima del mismo*”; reivindicación 2 “(...) *el que seleccionar la posición abierta el mecanismo de enganche se dirige para asumir la posición abierta y al seleccionar el estado cerrado el mecanismo de enganche se dirige para asumir la posición cerrada*”; reivindicación 5 “(...) *en donde la diferencia de presión positiva entre el primer puerto de comunicación hidráulica y un segundo puerto de comunicación hidráulica que genera una fuerza de conducción en el mecanismo de enganche desde la posición abierta hacia la posición cerrada, y en el que la diferencia de presión negativa entre el primer puerto de comunicación hidráulica y el segundo puerto de comunicación hidráulico produce una fuerza opuesta en el mecanismo de enganche dirigido desde la posición cerrada a la posición abierta*”; reivindicación 6 “(...) *el acumulador es de tal tamaño como para mantener una cantidad suficiente de fluido hidráulico bajo presión suficiente para que el mecanismo de enganche desde la posición abierta y cerrada cuando se secreta el fluido hidráulico del acumulador*”; reivindicación 9 “(...) *en el que la activación impulsa el movimiento del interruptor de invalidación fuera de la posición de invalidación*”; reivindicación 10 “(...) *en el que la primera válvula de control direccional y la primera válvula de control direccional se acoplan mecánicamente y se activan con la misma energía de activación que la primera válvula de control direccional*”, “(...) *configurada para ajustar para el cierre cuando la diferencia de presión en la válvula deposición de ajuste supera el límite de seguridad predeterminado*”, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.
- Las expresiones: “(...) *para transportar una corriente de gas presurizada entre ambas estructuras*”, “(...) *desenganchándose cuando el mecanismo de enganche se encuentra en la posición abierta*”, “...*para la conmutación del mecanismo de enganche*”, “(...) *para desconectar la electricidad en caso de emergencia*” en la reivindicación 1; “(...) *para el control de la conmutación del mecanismo de enganche entre dicha posición cerrada y posición abierta al menos cuando el sistema conmutable se encuentra en dicho régimen de apertura ante falla*”; “(...) *pasa a la posición de invalidación cuando la presión de gas interna se encuentra en el valor de umbral de invalidación preseleccionada o por encima del mismo, en cuyo caso la compuerta de presión invalida el interruptor de selección, en donde, ya sea esté el interruptor de selección en posición abierta o cerrada,*” en la reivindicación 2; “(...) *moviéndose la primera válvula de control direccional en su estado cerrado al aplicar*

energía de activación, con la primera válvula de control direccional activada para moverse al estado abierto cuando se corta la energía de activación” en la reivindicación 7; “(...) se muevan simultáneamente, con el interruptor de invalidación se activa hacia la presión de gas interna” en la reivindicación 8; “(...) que transfiere la presión de gas interna al movimiento del interruptor de invalidación en una posición de invalidación preseleccionada” en la reivindicación 9, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Las expresiones: “(...) aparato para”, “(...) mecanismo de enganche” en las reivindicaciones 1 a 3, 5, 6 y 10; “(...) primer válvula de control direccional” en la reivindicación 10, “(...) segunda válvula de control direccional” en la reivindicación 10; “(...) tercer válvula de control direccional” en la reivindicación 10, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos
- Los términos: “(...) preseleccionado” en las reivindicaciones 1 y 2; “(...) al menos” en las reivindicaciones 2, 7 y 10; “(...) mayor” en la reivindicación 9, son relativos e imprecisos por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-31

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro